

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El Patronato de Cultura de Pozuelo de Alarcón propone la convocatoria del **I CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA AL AIRE LIBRE** dirigido a artistas plásticos con el objetivo de fomentar e impulsar las actividades artísticas y apoyar las artes plásticas, concretamente la pintura del natural y animar a la participación artística de los ciudadanos.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total máxima de los premios que concede el Patronato asciende a la cantidad de **1.325,00 € euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 05.3302.48100 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2017.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que "las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2017, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

4.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA, DE LOS ACTOS DE INSTRUCCIÓN Y DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, página web del Ayuntamiento y en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.es>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

5.- PREMIOS.

Se establecen tres categorías:

1. Categoría Infantil para niños hasta 12 años.

Para la categoría infantil habrá un PRIMER PREMIO consistente en un juguete electrónico eficiente y material de pintura, y un SEGUNDO PREMIO dotado con material de pintura.

2.- Categoría Juvenil para edades entre 13 y 18 años.

La categoría juvenil estará dotada de un PRIMER PREMIO de 150 € y un SEGUNDO PREMIO de 75 €.

3.- Categoría General.

Para la categoría general se otorgarán un PRIMER PREMIO de 600 € y un SEGUNDO PREMIO de 300 €.

6.- ABONO DE LOS PREMIOS.

Los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

A la vista del acuerdo de concesión de premios del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura se emitirá la correspondiente Resolución por la Vicepresidenta para aprobar el reconocimiento de la obligación, la orden de pago para su abono, así como su pago material a las personas y por el importe que allí se detallen.

El premio será abonado al participante premiado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN.

7.- CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN.-

- a) Podrá participar cualquier persona.
- b) Tema: Jardines de la diversidad.
- c) Técnica y medidas: La técnica es libre, siendo admitidos todos los procedimientos pictóricos, tendencias y corrientes estéticas. El soporte deberá ser rígido (lienzo, papel sobre tablero...) y se presentará en blanco, o con una preparación de un solo color, y textura homogénea, con unas dimensiones mínimas de 29 x 42 cm y máximas de 100 x 80 cm. Se presentarán sin firmar y sin enmarcar.

El cuadro habrá de realizarse en el mismo lugar que quiera representarse, siempre dentro del Aula de Educación Ambiental. Los concursantes que no cumplan este requisito quedarán descalificados. Igualmente quedarán descalificados los que empleen técnicas fotográficas o digitales.

Cada participante irá provisto de todo el material necesario para realizar su obra, incluido el caballete.

Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un adulto durante todo el tiempo que permanezcan en el Aula de Educación Ambiental.

El contenido de la obra no podrá ser ofensivo, en el más amplio sentido. De hecho, la organización se reserva el derecho a no admitir las candidaturas que, según su criterio, no cumplan con las condiciones técnicas, artísticas y/o legales exigidas por el certamen, o que hieran la sensibilidad de las personas, inciten a conductas violentas, discriminatorias o contrarias a los usos sociales.

En ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la OGRS, podrán obtener la condición de beneficiario de los premios en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, acreditándose mediante la oportuna Declaración Responsable.

8.- CELEBRACIÓN E INSCRIPCIÓN

El certamen tendrá lugar el día 14 de mayo de 2017. Los participantes podrán pintar **entre las 10:00 y las 16:00**, hora **máxima** para entregar la obra en el Stand de la organización. En caso de condiciones ambientales adversas se suspenderá la convocatoria.

El mismo día 14 de mayo, en el Aula de Educación Ambiental (calle Monte Bajo pasado nº2, Húmera. Pozuelo de Alarcón), **a partir de las 9:30 horas**. Para realizar la inscripción será necesario presentar en un sobre la siguiente documentación: DNI (en el caso de los menores, el del padre/madre/tutor y autorización para participar firmada por el mismo), teléfono de contacto, dirección y formulario de participación en el evento con firma original. En el momento de sellado y entrega de los soportes a cada participante se le otorgará un número de

inscripción. **No habrá hora límite para inscribirse, quedando a la elección del participante el momento de llegada.**

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Patronato Municipal de Cultura, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016 (B.O.C.M. de 22 de noviembre de 2016).

2. Instrucción: El órgano instructor será la Directora del Patronato Municipal de Cultura y realizará las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el **Jurado** que estará presidido por la Concejal de Cultura o Concejal en quien delegue, cuatro vocales relacionados con las artes plásticas y la cultura y un secretario que será designado por el Patronato de Cultura.

El Jurado procederá al examen y estudio de las solicitudes y realizará la valoración de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Calidad artística de las propuestas.
- Originalidad y creatividad en las propuestas.

El Jurado puntuará (de 0 a 10) las obras sin conocer el nombre del autor. La propuesta del Jurado se hará pública a las 17:30 horas, pudiéndose declarar desiertos los premios si el Jurado estima que la calidad de las obras presentadas no es suficiente y no responde a los objetivos del concurso. Los sobres cerrados correspondientes a las obras premiadas se abrirán en presencia del público asistente, dándose a conocer los nombres de los autores en el momento y firmando en ese mismo momento la obra.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Resolución: La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector en virtud del artículo 6 h) de los Estatutos del Patronato y la elevación de la propuesta de concesión al Consejo, a la Presidenta del Patronato de Cultura, por delegación a la Vicepresidenta.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

Las notificaciones a los interesados, tanto en la instrucción del procedimiento como en la resolución de la misma, se efectuarán en los mismos medios de publicación previstos en el artículo 4º de la presente convocatoria. En el documento de resolución podrán ser publicados los datos de nombre, apellidos y NIF de los beneficiarios.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra el acuerdo de concesión de los premios que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que proporcione a través de la documentación presentada para la inscripción al Certamen y durante su desarrollo serán incorporados a un fichero del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de gestionar su participación en el mismo.

Podrá ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las dependencias administrativas del Espacio Cultural Mira – c/ Camino de las Huertas, nº 42, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), a la atención del Director del Patronato de Cultura.

Mediante la firma de la ficha de inscripción consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en estas Bases de Convocatoria.

13.- ACEPTACIÓN.

La participación en el I Certamen de pintura rápida al aire libre implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las presentes bases por parte de los participantes, implicará la eliminación instantánea de la presente Edición.

Mediante la firma de la solicitud de participación se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

La participación en el Certamen lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la OGRS y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la interpretación de la misma, serán resueltas según criterio del Jurado.